ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7953/2019

Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1048/2019

ID – 357485

Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la Compensación de la Operación de la Central Hidroeléctrica Acaray – Ley N° 3001/2006, bajo la Modalidad de Contrato Abierto

AGRICULTURAL

PROVEEDOR: PARAGUAY CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.)

2019

Contrato N° 7953/2019

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil Nº 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.), domiciliada Tte. Rivarola N° 840 casi Florida, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Ana B. Caballero de Silvero, con Cédula de Identidad Civil N° 612.355, denominada en delante "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la Compensación de la Operación de la Central Hidroeléctrica Acaray – Ley N° 3001/2006, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1048/2019 para la "Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la Compensación de la Operación de la Central Hidroeléctrica Acaray – Ley N° 3001/2006, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos Cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Adendas N° 1, 2 y 3.
(h) Comunicación Aclaratoria N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso, prevalecerá lo dispuesto en este.

PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.

Arq. Gloria Rivas
Jefe de Departamento

Econ. INGRIDT CANDIA DUARTE
p/Presidente

Ing. Rocío Vely

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del rubro 14102.591 – 24 – 30 – 001 – 2019/13583 del Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 464/2019 de fecha 22 de julio de 2019,, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357485.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1048/2019**, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 5703/2019.

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 5869/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto Mínimo ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo ₲ (IVA incluido)
1	Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la compensación de la operación de la Central Hidroeléctrica Acaray – Ley N° 3001/2006, bajo la modalidad de Contrato Abierto	Hectárea	357.223.965	714.447.930

Por un monto total mínimo de ₲ 357.223.965 (guaraníes trescientos cincuenta y siete millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta y cinco) y un monto total máximo de ₲ 714.447.930 (guaraníes setecientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta), IVA incluido, conforme planillas de precios unitarios ofertados.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de cinco (5 años) a partir de la fecha de suscripción del mismo.

La validez de la contratación correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaría correspondiente.

PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.

Arq. Gloria Rivas
Jefe de Departamento

Ing. Rocío Vely

Econ. INGRIDT CANDIA DUARTE
p/Presidente

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

A los 30 días hábiles de la firma del Contrato: Certificados de Servicios Ambientales debidamente registrados en el MADES, acreditado con la copia autenticada de la inscripción de la transacción en el Registro de Certificados Servicios Ambientales del MADES, acompañado del Formulario establecido para ingreso al Régimen de Servicios Ambientales por Compensación de Proyectos de Obras y Actividades definidos como Alto Impacto Ambiental (Res. N° 808/14) a ser presentado al Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental ANDE.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.-

10. MULTAS. (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.

Econ. INGRIDT CANDIA DUARTE
p/Presidente

Arq. Gloria Rivas
Jefe de Departamento

Ing. Rocío Vely

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 17 DIC 2019

PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.

Ana B. Caballero de Silvero
C. I. N° 612.355
PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.
(PAYCO S.A.)
RUC N° 80086568-5

Econ. INGRIDT CANDIA DUARTE
p/Presidente

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Rocío Vely

Arq. Gloria Rivas
Jefe de Departamento